Resolución Directoral

Nº 322 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 30 DIC 2022

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)
30 DIC 2022
M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO

VISTO:

El Informe Nº 2162-2022-MIDAGRI-PEBLT-OA-UASG, de fecha 16 de diciembre del 2022, mediante el cual la responsable de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales de la entidad, emite el informe de reconocimiento de deuda pendiente de pago a favor del Sr. César Ramiro Olarte Zúñiga quien prestó sus servicios como Residente en el Proyecto de Inversión "Mejoramiento de la transferencia del Ganado Vacuno lechero en la Cuenca Baja del Río Coata, Distrito de Huata, Coata, Capachica y Paucarcolla de la provincia de Puno y Distrito de Caracoto de la provincia de San Román, departamento de Puno, tal como queda acredita con el Contrato de Locación de Servicios N° 386-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE, el cual cuenta con los requisitos requeridos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, por lo que se recomienda que se efectúe el pago correspondiente; mediante Informe N° 0335-2022-MIDAGRI-PEBLT/COMITÉ, de fecha 22 de diciembre del 2022, los miembros del comité de revisión y evaluación constituidos mediante Resolución Directoral N° 064-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE, concluyen que corresponde reconocer como deuda devengada los entregables tercero y cuarto; finalmente, el Informe N° 0346-2022-MIDAGRI-PEBLT/OA, de fecha 28 de diciembre del 2022, mediante el cual la Directora de la Oficina de Administración, recomienda reconocer la deuda pendiente por el servicio de Residente en Proyectos Productivos a favor del Sr. César Ramiro Olarte Zúñiga; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 24 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley N°31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través de la cual se modifica la denominación del Ministerio de Agricultura y Riego a Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, estableciendo la naturaleza jurídica, el ámbito de competencia, funciones generales, especificas, la estructura básica, así como las funciones del ministro y viceministros, respectivamente, y describe la relación de Organismos Publico Adscritos;

Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego- MIDAGRI (ex MINAGRI), supervisado por el Viceministro de Desarrollo de Infraestructura Agraria y Riego, y constituye una Unidad Ejecutora que cuenta con Autonomía Técnica, Económica, Financiera y Administrativa cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado por el Decreto Supremo Nº 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 LPAG 27444)

30 DIC 2022

M.Sc. Noelia V. Aguirre Cernadez
SECRETARIO

Resolución Directoral

Nº 322 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 30 DIC 2022

reconocimiento y abono de créditos internos devengados a cargo del Estado, el cual dispone tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el artículo 7º de la normativa citada, dispone que el organismo deudor, previo informe técnico y jurídico internos, con la indicación de conformidad del cumplimiento de la obligación y las causales por las que no se abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 36.2. del Artículo 36. Ejercicio Presupuestario y Acciones orientadas al Cierre Presupuestario, señala que: *"Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobado para el nuevo año fiscal."*

Que, mediante el Informe N° 201-2021-MIDAGRI-PEBLT/DDARE-FDLCPGVL, de fecha 26 de octubre del 2021, el responsable de Meta otorga la conformidad del servicio solicita su pago del tercer entregable; asimismo, mediante Informe N° 392-2021-MIDAGRI-PEBLT/DDARE-FDLCPGVL, de fecha 26 de diciembre del 2021, el responsable de Meta otorga la conformidad del servicio solicita su pago del cuarto entregable; tales documentos han sido valorados por el Director de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas, quien mediante Memorando N° 1759 y 2682-2021, de fecha 26 de octubre y 20 de diciembre del 2021 respectivamente, otorga la conformidad a los servicios realizados por el sr. César Ramiro Olarte Zúñiga, correspondiente al tercer y cuarto entregable; en tal contexto, la responsable de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales a través del Informe N° 253-2022-MIDAGRI-PEBLT-OA-UASG, sostiene que: *"(...) En dicho contexto, nos encontramos en un escenario que el contratista ha cumplido con el tercer y cuarto entregable, conforme a lo establecido en los Términos de Referencia";* asimismo, señala que el motivo por el cual estas órdenes han quedado en la fase de devengado, es debido a la falta de levantamiento de observaciones oportuna por parte del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales;

Que, en relación al quinto entregable, el responsable de Meta a través del Informe N° 393-2021-MIDAGRI-DDARE-FDLCPGVL, de fecha 28 de diciembre del 2021, otorga la conformidad; en ese mismo sentido, el Director de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas mediante Memorado N° 2683-2021-MIDAGRI-PEBLT/DDARE, de fecha 20 de diciembre de 2021, otorga la conformidad a los servicios prestados; no obstante ello, la responsable de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales a través del Informe N° 253-2022-MIDAGRI-PEBLT-OA-UASG, señala: "(...) *sin*

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

30 DIC 2022

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO

Resolución Directoral

Nº 322 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 30 DIC 2022

embargo el quinto entregable fue entregado con atraso injustificado, toda vez que recién en fecha 02 de febrero del 2022, habría cumplido con subsanar las observaciones (...)";

Que, para efectos de reconocimiento de deuda, la entidad mediante Resolución Directoral N° 064-2022-MIDAGRIPEBLT-DE, conformó el Comité de Revisión y Evaluación de deudas pendientes de pago, quienes a través del Informe N° 0335-2022-MIDAGRI-PEBLT/COMITÉ, de fecha 22 de diciembre del 2022 concluyen que corresponde reconocer como deuda devengada al ejercicio fiscal de las Ordenes de Servicio N° 2181 y 2478-2021, relacionada al Servicio de Residente de Proyectos Productivos, correspondientes al tercer y cuarto entregable; y, en el caso del quinto entregable, señalan que la Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales verifique el cumplimiento del servicio, dado que el Contrato subsisten y se encuentra vigente; en ese sentido, es pertinente señalar que la Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales a través del Informe N° 2162-2022-MIDAGRI-PEBLT-OA-UASG, de fecha 16 de diciembre del 2022, en relación al quinto entregable señala: *"(...) el mismo que amerita la aplicación de penalidades por atraso injustificado en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por parte del contratista, cuyo cálculo de penalidades se adjunta al presente". Finalmente, precisa que se debe considerar como monto a reconocer la suma de S/. 10,000.00, correspondiente a los entregables tercero y cuarto. Se debe considerar como monto a reconocer la suma de S/. 5,000.00 correspondiente al quinto entregable, al cual debe de aplicársele una penalidad de S/. 500.00 soles, equivalente al monto máximo de penalidades, 10% en consecuencia el monto a reconocer de este entregable es de S/. 4,500.00 (Cuatro Mil Quinientos con 00/100 soles);*

Que, para su trámite de reconocimiento de deuda, la responsable de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales de la entidad mediante Informe N° 2259-2022-MIDAGRI-PEBLT/OA-UASG, de fecha 27 de diciembre del 2022, solicita el certificado de crédito presupuestario para el reconocimiento de deuda, entiéndase de toda la deuda, sin discriminación alguna; en ese sentido, el Director de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento mediante Memorando N° 1489-2022-MIDAGRI-PEBLT-OPPS, de fecha 28 de diciembre del 2022, certifica la disponibilidad presupuestaria existente en la específica de gasto 2.6.8.1.4.3. de la Meta 0005, hasta por el monto de Quince Mil con 00/100 Soles (S/. 15,000.00), por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, según Certificación SIAF N° 0000001246;

Que, mediante los documentos del visto, se ha corroborado el cumplimiento de la obligación contraída en el ejercicio anterior, por lo tanto el expediente cuenta con los presupuestos para el reconocimiento de deuda correspondiente al ejercicio presupuestal del año 2021, respecto a las Órdenes de Servicio N° 2181 y 2478-2021, relacionada al Servicio de Residente de Proyectos Productivos; en el caso puntual del quinto entregable, la Directora de la Oficina de Administración, recomienda el reconocimiento de la deuda

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

Resolución Directoral

Nº 322 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 30 DIC 2022

30 DIC 2022

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO

pendiente por el Servicio de Residente en Proyectos Productivos, ello también comprende el quinto entregable, tal como lo señala en la parte conclusiva existe documento que avalan el cumplimiento del servicio realizado; consiguientemente deberá ser pagado de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, de lo expuesto, se aprecia que nos encontramos en un supuesto en el cual la obligación válidamente (Órdenes de Servicio 2181 y 2478-2021) contraída durante el ejercicio 2021, se encuentra pendiente de pago y debe ser reconocida; de igual manera se debe honrar la Obligación pendiente de Pago correspondiente a la Orden de Servicio N° 2726-2021;

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial 0260-2022-MIDAGRI, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" en fecha 20 de Junio del 2022, Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; contando con el visto bueno de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **RECONOCIMIENTO DE DEUDA DEVENGADA** al ejercicio 2021 contraída, a favor del Sr. César Ramiro Olarte Zúñiga, en calidad de Residente en Proyectos Productivos conforme a las Órdenes de Servicio 2181 y 2478-2021, con cargo a la Meta 0005: *Fortalecimiento de las Competencias del Productor del Ganado Vacuno Lechero,* los que se encuentran presupuestados en la partida 2.6.8.1.4.3. por el monto de S/. 10,000.00 (Diez Mil con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el **RECONOCIMIENTO DE DEUDA** contraída a favor del Sr. César Ramiro Olarte Zuñiga, en calidad de Residente en Proyectos Productivos conforme a la Orden de Servicio N° 2726-2021, con cargo a la Meta 0005: *Fortalecimiento de las Competencias del Productor del Ganado Vacuno Lechero,* los que se encuentran presupuestados en la partida 2.6.8.1.4.3. por el monto de S/. 4,500.00 (Cuatro Mil Quinientos con 00/100 soles), conforme a las consideraciones esgrimidas en la presente resolución directoral.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a las Unidades de Contabilidad y Tesorería del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, efectuar las acciones correspondientes para el pago de la deuda del ejercicio anterior, reconocida con la presente resolución.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

Resolución Directoral

30 DIC 2022

Nº 322 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO

Puno, 30 DIC 2022

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución Directoral a las instancias competentes de la entidad, para los fines a que se contrae la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- Remitir copia de la presente resolución y de sus anexos a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, a fin de determinar las razones por las cuales no se abonó en el presupuesto correspondiente; todo ello, conforme a sus facultades.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

Arq. Hugo Luis Zea Giraldo
DIRECTOR EJECUTIVO
CAP. 2958

CUT: 1667-2022